ASEGURADO	SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
NABORS INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L. 1578170/0	LIABILITY	23 - 39475	1 42345
	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	Suc. 2 - 29696	33949

TEODORO PLANAS 4955 (RUTA 22)
NEUQUEN C.P. Q8300
NEUQUEN
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
CUIT: 33-69024423-9 46

BUENOS AIRES, 05/04/2024.
Desde las 12hs del 05/04/2024 (*),
Hasta las 12hs del 01/04/2025.

(*) Sujeto al pago total o parcial del premio facturado
(CA 101 – CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO)

CUIP : 0121001080990000000000000000000394750000000000011533690244239 1-20000000047200000000047200200

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

ITEM 1) RIESGO : Contratista; provisión de equipos y servicios para la perforación de pozos en yacimientos de petróleo y gas.

D.N.R.P.:5000-3578 I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO C.U.I.T.:30-50003578-8 IMP.INT.:1959-857-8 ING.BRUTOS:921-750086-7

MONEDA	PRIMA	REC.FINANCIERO	SUB-TOTAL			VTO.PAGO
USD	-0,01	0,00	-0,01	0,00	0,00	05/04/2024

			PERC.IB	PREMIO	POL.RENOV.
0,00	0,00	0,00	0,00	-0,01	**********

ORG. MARSH S.A. 47	GTOS EXP	GTOS ADQ	T.C.N.	
PROD. MARSH S.A. 47	0,00	0,00	0,00	

202245 . 222245

ADVERTENCIA: Si el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. Si encuentra que algún dato consignado debería ser modificado, comuníquese con nuestro Centro de atención al 0-810-555-3031.

El/los Contratantes y/o Beneficiario/s adhiere/n al cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 28/2018 de la Unidad de Información Financiera s/Ley 25.246 y sus modificatorias.

El/los Contratantes y/o Beneficiarios/s adhiere/n al cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 38.477/2014 ("Normas sobre políticas, procedimientos y controles internos para combatir el Fraude") de la Superintendencia de Seguros de la Nación y modificatorias

RES.90/2001 Ministerio de Economía - Sistemas Habilitados para cancelación de premios: Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos; entidades bancarias; tarjetas de créditos.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-555-3031. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web (www.berkley.com.ar).
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar

OSVALDO BORGHI
Sub-Gerente General
por el directorio

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ASEGURADO		SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
NABORS INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L. 1578170/0		LIABILITY	23 - 39475	1 42345
		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	Suc. 2 - 29696	33949
TEODORO PLANAS 4955 (RUTA 22)		BUENOS AIRES, 05/04/2024.		
NEUQUEN C.P. Q8300		Desde las 12hs del 05/04/2024 (*),		
NEUQUEN		Hasta las 12hs del 01/04/2025.		
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO		(*) Sujeto al pago total o parcial del premio facturado (CA 101 – CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO)		
CUIT: 33-69024423-9 46				

CONDICIONES PARTICULARES

SE HACE CONSTAR QUE LOS DATOS CORRECTOS DEL RIESGO SON LOS SIGUIENTES :
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES COBERTURAS Y/O CAPITALES ASEGURADOS :
COBERTURA :
SECCION I -RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES ---------- USD 10.000.000,00
*SE INCLUYERON EN LA COBERTURA LOS SIG.ADICIONALES :
Cláusula de no anulación (RC-CA2382)

RC-RCN-CA2395 - Clausula de no anulación:
La presente póliza no podrá ser anulada ó modificada sin autorización de la persona indicada en las Condiciones Particulares. La Compañía se compromete a notificar toda omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias.

SIENDO ENTONCES LA SITUACIÓN ACTUAL DEL RIESGO Y SUS COBERTURAS LA SIGUIENTE:
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

RIESGO : Contratista; provisión de equipos y servicios para la perforación de pozos en yacimientos de petróleo y gas.

AMBITO DE COBERTURA OPERACIONES: República Argentina

AMBITO DE COBERTURA PRODUCTOS: República Argentina

Ley y jurisdicción aplicable:
República Argentina

Límite de indemnización UNICO y COMBINADO para operaciones y productos: USD 10.000.000,00 por evento y en la vigencia de la póliza.
Polución y/o Contaminación súbita y accidental: USD 2.500.000.- por evento y en el agregado anual.

Los sublímites detallados están comprendidos dentro del límite de indemnización estipulado y en ningún caso pueden considerarse como adicionales.

DETALLE DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS Y SUS SUMAS ASEGURADAS :

COBERTURA :
SECCION I -RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES ---------- USD 10.000.000,00

CLAUSULAS ADICIONALES :

Contratistas y/o subcontratistas (RC-RCA-CA2332)En exceso de póliza especifica de USD 100.000,00

CONDICIONES PARTICULARES

Bienes bajo cuidado, custodia y control (RC-CA2335)

Refacciones / Ampliaciones menores (RC-CA2339)---------- USD 500.000,00
** Monto máximo por obra admitido: USD 250.000

Funcionario en el mundo entero (RC-CA2345)

Guarda y/o depósito de vehículos a título no oneroso (RC-CA2355)

Tumulto popular, Lock-out, Vandalismo y/o Malevolencia (RC-CA2370)

Rotura de cañerias, cables, tuberías e instalaciones
subterráneas (RC-CA2371)- Daños directo EXCLUSIVAMENTE.

Personas físicas bajo contrato (RC-CA2378)
** Límite por persona : USD 10.000.000,00
** Límite en la vigencia de la póliza: USD 10.000.000,00

RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOTORES EN EXCESO
El Asegurador mantendrá indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la responsabilidad civil emergente del uso de vehículos automotores patentados que sean o no de su propiedad, mientras se encuentren al servicio o bajo la tenencia o cuidado, custodia o control del Asegurado o de sus funcionarios o empleados, exclusivamente cuando los mismos sean utilizados para funciones relacionadas en forma directa con la actividad del Asegurado.
La presente cobertura se otorga en exceso de la suma asegurada máxima admitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación para la cobertura de responsabilidad civil de vehículos automotores que, convertidos a la moneda de este contrato a la fecha de inicio de vigencia o a la fecha de emisión de la presente póliza (lo que ocurra primero), alcanzan a la suma de USD 91.428.- para Automóviles y a USD 200.000.- para Camiones, la cual deberá estar en vigor a la fecha de ocurrencia del siniestro, y de acuerdo al tipo de vehículo (Resolución nro. 38.708 de la Superintendencia de Seguros de la Nación). En caso de haber algún incremento, actualización o cláusula de ajuste de la suma asegurada para la cobertura de responsabilidad civil de vehículos automotores, se deberán fijar por Endoso los nuevos montos convertidos a la moneda de este contrato a partir de la fecha que entre en vigor los nuevo montos.
Serán de aplicación para la presente ampliación las mismas exclusiones que las mencionadas en las Condiciones Generales para la cobertura de responsabilidad civil de vehículos automotores emanadas de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
Cabe aclarar que en el caso en que el deducible de la póliza sea mayor a los limites mencionados precedentemente, la presente cobertura se encontrara en exceso de dicho deducible.

RC-CA2321-INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS
El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil que surge de la acción directa o indirecta del fuego, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.
Queda excluida de la presente cobertura la Responsabilidad emergente de los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos. No obstante lo precedentemente enunciado el Asegurador amplía su Responsabilidad a cubrir los daños producidos por:

CONDICIONES PARTICULARES

a) Los generadores de vapor con un volumen total no superior a veinticinco (25) litros.
b) Las calderas tipo domésticas para agua caliente y/o calefacción de no más de 50.000 k cal/hora.
c) Los calentadores de agua por acumulación (termotanques); de una capacidad no mayor de trescientos (300) litros.
Asimismo se cubren los circuitos de las instalaciones térmicas de cualquier tipo de transporte del fluido a partir de la primera válvula de cierre ubicada con posterioridad al generador o del colector en el caso de contarse con dicho elemento y las máquinas y artefactos que reciben y utilizan el mismo.

RC-CA2322-CARTELES Y/O LETREROS Y/U OBJETOS AFINES
Esta póliza cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños ocasionados a terceros por la instalación, uso, mantenimiento, reparación y desmantelamiento del o de los carteles y/o letreros y/u objetos afines y sus partes complementarias, que se encuentran en el o los locales donde el Asegurado habitualmente realiza sus actividades detalladas en las Condiciones Particulares.
Asimismo, quedan igualmente cubiertas, contrariamente a lo establecido en la Cláusula 4 de estas Condiciones Específicas, la Responsabilidad Civil generada por incendio y/o descargas eléctricas de o en las citadas instalaciones.

RC-CA2323-ASCENSORES Y MONTACARGAS
Ascensores y/o montacargas, escaleras mecánicas, plataforma para discapacitados y otros medios de elevación
Esta póliza cubre los daños producidos por el uso de los ascensores y/o montacargas mencionados en las Condiciones Particulares.
Es carga especial del Asegurado, además de las indicadas en las Condiciones Generales y Específicas, cumplir con las disposiciones del código de la edificación y demás reglamentos vigentes inherentes a la instalación, mantenimiento y uso de los ascensores y/o montacargas, como así también haber realizado las tareas con adecuadas medidas de seguridad.

RC-CA2324-INSTALACIONES A VAPOR, AGUA CALIENTE O ACEITE CALIENTE
El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la Responsabilidad Civil en que incurra como propietario de la o las instalaciones fijas cuya naturaleza y ubicación se detallan en las Condiciones Particulares, instalaciones destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.
Es condición de esta cobertura que tal Responsabilidad sea la consecuencia de daños que podría producir el uso de las instalaciones a las personas o bienes de terceros, a causa de explosión, incendio o escape de agua caliente, vapor o aceite caliente o bien del combustible que fuese utilizado para calentar el agua o aceite y que las características del inmueble y las actividades que se desarrollen en el mismo coinciden con la descripción enunciada en las Condiciones Particulares.
Ampliando lo dispuesto en la Cláusula 1 de las Condiciones Específicas se aclara que si bien el portero encargado u otras personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo, no se considerarán terceros, quedan comprendidos en la cobertura los daños producidos a los bienes de las mismas como así también los producidos a las personas de sus familiares.
Se aclara a la vez que en caso de un seguro que cubre el consorcio de un edificio dividido en propiedad horizontal, los consorcistas, sus parientes y su personal de servicio doméstico o sus empleados se consideran terceros a los efectos de esta póliza y los bienes muebles de su propiedad, como así también las “partes exclusivas” del edificio pertenecientes a los distintos consorcistas se consideran bienes de terceros, quedan, por otra parte, excluidos de la cobertura los daños causados

CONDICIONES PARTICULARES

a las “partes comunes” del edificio.
El Asegurador no cubre la Responsabilidad del Asegurado por daños causados por infiltraciones provenientes de las cañerías de líquidos o vapor al edificio donde se encuentre la instalación objeto del seguro, ni por daños a los bienes que se hallen en dicho edificio.

RC-CA2362-SUMINISTRO DE ALIMENTOS
Esta póliza cubre la Responsabilidad Civil como consecuencia del suministro de alimentos y bebidas a título oneroso y/o no oneroso a terceros.

RC-CA2341-VENDEDORES AMBULANTES Y/O VIAJANTES
Esta póliza cubre la Responsabilidad Civil en que el Asegurado incurra por el ejercicio de la actividad detallada en las Condiciones Particulares a consecuencia de hechos de los vendedores ambulantes y/o viajantes al servicio del Asegurado fuera del/los local/es mencionado/s.

RC-CA2329-CARGA Y DESCARGA
Esta póliza cubre la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado como consecuencia de la carga y descarga de bienes fuera de la/s ubicación / es detallada/s en las Condiciones Particulares, permaneciendo excluidos los daños a los propios bienes y/o manipulados.

RC-CA2340-GRUAS, GUINCHES Y AUTOELEVADORES
Esta póliza cubre la responsabilidad civil del Asegurado por los daños ocasionados a terceros por sus grúas, guinches y/o autoelevadores mientras se encuentren desarrollando sus tareas específicas dentro del predio del Asegurado.
Por consiguiente se excluyen las responsabilidades emergentes de riesgos cubiertos por la póliza específica de vehículos automotores y/o remolcados.
Asimismo, esta cobertura se aplica en exceso de las pólizas más específicas, si la hubiere.

RC-CA2328-ARMAS DE FUEGO
Esta póliza cubre la Responsabilidad Civil emergente de los daños que se produjesen por el uso de armas de fuego de las personas que, por su actividad al servicio del Asegurado, deba portar o guardar, siempre que las mismas se encuentren empadronadas de acuerdo a lo estipulado en la Ley 23.979 y normas complementarias y con la debida autorización ante el RENAR.

RC-CA2325-FILTRACIONES, EFECTOS DE TEMPERATURA, HUMEDAD
Esta póliza cubre la responsabilidad emergente del Asegurado, que se produjese por efectos de temperatura, vapores, humedad, filtraciones, rotura de cañerías.

RC-CA2338-TRANSPORTES DE BIENES
Esta póliza cubre la responsabilidad civil emergente del transporte de bienes y/o mercaderías. Se deja constancia que se excluyen los daños a los bienes y/o mercaderías transportadas, al medio transportador, a túneles, puentes y pavimentos.

CONSULTORIOS MEDICOS:
Responsabilidad civil emergente de la tenencia de CONSULTORIOS MÉDICOS/ASISTENCIA SANITARIA Y OTROS SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS. SE EXCLUYE MALA PRAXIS MÉDICA y/o Rc profesional.

RC-CA2338-TRANSPORTES DE BIENES
Esta póliza cubre la responsabilidad civil emergente del transporte de bienes y/o mercaderías. Se deja constancia que se excluyen los daños a los bienes y/o mercaderías transportadas, al medio transportador, a túneles, puentes y pavimentos.

RC-CA2337-FERIAS Y/O EXPOSICIONES

SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
LIABILITY	23 - 39475	1 42345

CONDICIONES PARTICULARES

Esta póliza cubre la realización de eventos y/o exposiciones. Es condición que los mismos sean informados con una anticipación no menor a setenta y dos (72) horas.
Se deja constancia que la capacidad máxima será la indicada en Condiciones Particulares.
Se excluyen recitales de cualquier tipo.
Incluyendo daños entre los espectadores a consecuencia de un hecho imputable al asegurado.

RC-CA2331-RC LINDEROS
Esta póliza cubre la Responsabilidad Civil emergente de los daños causados a inmuebles vecinos o por inmuebles del Asegurado o utilizados por él, excluyendo el riesgo de: demoliciones, excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la construcción, refacción de edificios.

Visitas a Plantas / Predios del asegurado
Dentro de los alcances de la presente póliza se cubren visitas a plantas o predios del Asegurado. En todo momento los terceros deberán estar acompañados por personal del Asegurado.

Cláusula de trabajos en caliente
Es condición indispensable para que surja la responsabilidad de la Compañía, que para cualquier aparato de soldadura o corte de oxiacetileno o similar o lámparas o antorchas de gas que se utilicen se siga el siguiente procedimiento:
General
1) El área donde se realice el trabajo se encuentre libre de material combustible móvil antes del comienzo de las operaciones.
2) El área en la otra parte de la pared o mampara donde se desarrolla el trabajo deberá ser inspeccionado para asegurarse que no exista material combustible en peligro de inflamación directa o indirectamente.
3) Se mantendrán aparatos apropiados de extinción de incendios cerca del lugar de trabajo para su utilización inmediata.
4) Se examinarán los alrededores después de cada sesión de trabajo para asegurarse que no existe peligro de que surge un fuego.
5) Se seleccione un empleado adecuado como responsable de la seguridad contra incendios para cada sesión de trabajo.
6) Las lámparas y antorchas de gas se encienden siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante, y mientras se encuentren encendidas no deberán ser dejadas sin vigilancia.
Aparatos de soldadura y corte eléctrico o a gas
1) El área de trabajo se aísle adecuadamente mediante el uso de materiales resistentes al fuego.
2) Los suelos combustibles y complementos en el área de trabajo se protegerán con hojas de materiales no combustibles o con arena.
3) Los electrodos medio consumidos no entrarán en contacto con materiales combustibles.
4) Las bombonas de gas no utilizadas durante la sesión de trabajo se mantendrán fuera del edificio en donde se realice el trabajo

Exclusión Filtración, Polución y Contaminación aplicable a industrias de petróleo y gas CLAUSULA NMA 1683.
SUBLIMITE POR EVENTO Y EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA USD 2.500.000.-
El presente seguro no cubre la responsabilidad del ASEGURADO por:
1-Remoción de, pérdida de o daños por petróleo bajo superficie, gas o cualquier otra substancia propiedad de terceros, estableciéndose siempre que el presente párrafo (1) no se aplicará a ningún tipo de responsabilidad que pudiera de otra forma estar cubierta de acuerdo con el presente seguro debido a dicha remoción, pérdida o daño que pudiera ser directamente atribuíble a blow-out, cratering, incendio de pozos petrolíferos o gasíferos, que sean de propiedad o estén siendo operados o bajo el control del ASEGURADO.

CONDICIONES PARTICULARES

2-Pérdida de, daño a o pérdida de uso de bienes como resultado directo o indirecto de hundimiento del suelo causado por operaciones subterráneas realizadas por el ASEGURADO.
3-Lesiones o daños físicos o pérdida de, o daño a o pérdida de uso de bienes causada directa o indirectamente por filtración, polución o contaminación, estableciéndose siempre que el presente párrafo (3), no se aplicará a la responsabilidad que pudiera surgir por lesiones o daños físicos o pérdida de, o daño físico a, o destrucción de bienes tangibles, o imposibilidad de uso de dichos bienes dañados o destruidos cuando dicha filtración, polución o contaminación sea causada por un hecho repentino, no intencional e imprevisto ocurrido durante el período de vigencia de la presente póliza.
4-El costo resultante de la remoción o limpieza de las sustancias filtrantes, polutantes o contaminantes, a menos que la filtración, polución o contaminación sea causada por un hecho repentino, no intencional e imprevisto ocurrido durante el período de vigencia de la presente póliza.
5-Multas, penalidades, sanciones, daños punitorios o ejemplares o "exemplary damages".

CONDICIONES DE PETROLEO / GAS - MWP 1989
Se aplicarán a la presente póliza las siguientes condiciones adicionales:
1) Se excluye la responsabilidad por Polución o Contaminación a menos que surja directamente de las operaciones en tierra.
2) Se aplica la cláusula NMA 1683 (modificada) a las operaciones en tierra:
Este seguro excluye cualquier responsabilidad por lo siguiente:
a) La remoción de, pérdida de o daño a petróleo o gas subterráneos o cualquier otra substancia propiedad de otros, provisto que éste párrafo (a) no se aplicará a cualquier responsabilidad que estaría de otro modo cubierta bajo este seguro para remoción, pérdida o daño directamente causado por una erupción, craterización o incendio de cualquier pozo de petróleo o de gas, que pertenece a, o que está operado por, o bajo el control del Asegurado.
b) Pérdida de, daño a, o pérdida de uso de la propiedad, directa o indirectamente resultante de hundimiento causado por operaciones subterráneas del Asegurado.
c) Lesiones Personales o Físicas o pérdida de, daño a, o pérdida de uso de la propiedad, directa o indirectamente causada por filtración, polución o contaminación, provisto que este párrafo (c) no se aplicará a la responsabilidad por Lesiones Personales o Físicas o pérdida de, o daño físico a, o destrucción de propiedades tangibles, o pérdida de uso de tales propiedades dañadas o destruídas, donde tal filtración, polución o contaminación sea causada por una ocurrencia súbita, involuntaria e imprevista durante el período de este seguro y que no fuera el resultado directo de la falla del Asegurado en tomar las precauciones razonables para prevenir tal ocurrencia.
d) El costo de remover, anular o limpiar substancias filtrantes o contaminantes, a no ser que la filtración, polución o contaminación sea causada por una ocurrencia súbita, involuntaria e imprevista durante el período de este Seguro, y que no fuera el resultado directo de la falla del Asegurado en tomar las precauciones razonables para prevenir tal ocurrencia.
e) Multas, penalidades, daños punitivos o ejemplares.
Esta Cláusula no extenderá este Seguro para cubrir cualquier responsabilidad que no hubiera sido cubierta bajo esta Póliza, si esta cláusula no se hubiera adjuntado.
3) Se excluye responsabilidad por las siguientes causas:
a) Pérdida de, o destrucción de, o pérdida de uso de cualquier boca de pozo y/o perforación y/o pozo en exploración o producción, y la pérdida consecuencial que surja de las mismas.
b) Pérdida de, destrucción de, o pérdida de uso de cualquier equipo en boca de pozo y/o perforación y/o pozo en exploración o producción, y la pérdida consecuencial que surja de las mismas.
c) El costo de control / prevención de cualquier escape de cualquier substancia desde cualquier boca de pozo y/o perforación y/o pozo en exploración o producción, y la pérdida consecuencial que surja del mismo.
d) El costo de control / prevención de cualquier incendio proveniente de o en conexión con cualquier boca de pozo y/o perforación y/o pozo en exploración o producción, y la pérdida consecuencial que

CONDICIONES PARTICULARES

surja del mismo.
e) El costo de destrucción y/o remoción de cualquier escombro que surja del daño o cualquier equipo, plataforma o torre de exploración y/o producción.

Ampliación a campos petrolíferos y aeropuertos:
No obstante, cualquier disposición en contrario contenida en esta cobertura y sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza en su conjunto, el Asegurador acuerda ampliar su responsabilidad a incluir los vehículos pertenecientes a o utilizados por el Asegurado, mientras operen dentro de yacimientos petrolíferos y/o gasíferos y aeropuertos.
La presente ampliación de cobertura es en exceso del límite cubierto bajo el Seguro específico de vehículos automotores y/o remolcados, importe que no podrá ser inferior a U$S 100.000.- o su equivalente en pesos argentinos.
SE EXCLUYE RC ARIEL

CONDICIONES DE COBERTURA :

Responsabilidad Civil Cruzada (RC-CA2352)
Cláusula de subrogación (RC-CA2377)
Asegurado adicional (RC-CA2379)
Cláusula de no anulación (RC-CA2382)

** Detalle:
YPF SOCIEDAD ANONIMA, 30-54668997-9
CONTRATO DE UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS - AREA LLANCANELO, 30-70729380-9
YACIMIENTO LA VENTANA YPF SA SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION A, 30-65267141-8
YPF S.A WINTENSHALL ENERGIA SA - PAN AMERICAN ENERGY LLC ARE, 30-70831358-7
YPF S.A EQUITABLE RESOURCES ARGENTINA COMPANY S.A - ZAMPAL O, 30-70944194-5
WINTERSHALL ENERGIA S.A. YPF CCA1 GANGAN U.T.E, 30-70845594-2
ENERGIA ARGENTINA S.A. - YPF S.A. - PROYECTO GNL ESCOBAR - UTE, 30-71143522-7
GAS Y PETROELO DEL NEUQUEN S.A. CON PARTICIPACION, 30-71365150-4
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S. A. CON PARTICIPACION, 30-71365260-8
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S. A. CON PARTICIPACION, 30-71365240-3
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S. A. CON PARTICIPACION, 33-71365290-9
YPF S.A. - PETRONAS E&P ARGENTINA S.A., 30-71486975-9
YPF S.A - PETROLERA PAMPA S.A., UTE 30-71442846-9
YPF S.A. - POTASIO RIO COLORADO S.A., UTE, 30-71169166-5
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S. A. CON PARTICIPACION, 30-71405158-6
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S. A. CON PARTICIPACION, 30-71409824-8
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S. A. CON PARTICIPACION, 30-71409829-9
PAMPA ENERGIA S.A. 30-52655265-9
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, 30-71218804-5
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S. A. CON PARTICIPACION, 30-71405161-6
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA -YPF S.A.-PLUSPETROL,
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - YPF S.A.- PLUSPETROL, 30-71422489-8
YPF S.A - COMPAÑIA DE HIDROCARBURO NO CONVENCIONAL SRL AREA, 30-71433561-4
COMPAÑIA DE INVERSIONES MINERAS S.A., 30-71426529-2
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S. A. CON PARTICIPACION, 30-71365320-5
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S. A. CON PARTICIPACION, 30-71365360-4
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S. A. CON PARTICIPACION, 30-71365360-4
YPF S.A. COMPAÑIA DE DESARROLLO NO CONVENCIONAL S.R.L AREA C, 30-71473923-5

SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
LIABILITY	23 - 39475	1 42345

CONDICIONES PARTICULARES

COMPAÑIA DE DESARROLLO NO CONVENCIONAL SRL, 30-71441265-1
YPF SERVICIOS PETROLEROS S.A., 30-71125941-0
UTE OREGALLO
WINTERSHALL ENERGIA S.A., 30-60153481-5
POTASIO RIO COLORADO S.A. UTE SEGMENTO 5 LOMA LA LATA SIERRA BARROSA, 30-64159355-5
CHEVRON ARGENTINA S.R.L, 30-52347924-1
LOTE IV LA YESERA, 30-70712607-4
MEDANITO S.A., 30-66175841-0
PLUSPETROL S.A., 30-67822401-0
HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A., 30-63148406-5
CAÑUELAS GAS S.A., 30-63718290-7
UTE & G DEVELOPMENTS LDT S.A., 30-695570933
YACIMIENTO HANTRAICO, 30-63746907-6
O & G DEVELOPMENTS LTD S.A., 30-69557093-3
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A., 30-71082077-1
TOTAL AUSTRAL S.A. (SUCURSAL ARGENTINA) 30-56971934-4
PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA), 30-69554247-6
TECPETROL S.A., 30-59266547-2
HIGH LUCK GROUP LIMITED, 30-71083731-3
KILWER S.A., 30-66321367-5
HIGH LUCK GROUP LIMITED, 30-71083731-3
CHAÑARES ENERGÍA S.A. (SOCIO EN UTE CHAÑARES HERRADOS) 30-59478562-9
PETROLERA EL TREBOL S.A. 30-70503777-5
GRECOIL & CIA S.A. 30-67221895-7
ANDES ENERGIA ARGENTINA S.A. 30-71034640-9
KILWER S.A. 30-66321367-5
KETSAL S.A. 30-70977641-6
VISTA OIL Y GAS S.A.B. DE C.V. Y/O PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.
EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL CUIT 30711635382
TRANSPORTE CREXELL S.A - 30684503797
TURISMO PATAGONIA S.A - 30611580580
CÓRDOBA MIGUEL ANGEL - 20105693045
TRANSPORTES DOLORES PARRA S.A - 30708259205
TRANSPORTES SANTOS VEGA S.R.L - 3071083746
TRANSPORTES FELIX S.A - 30711999775
TUBOSCOPE VETCO DE ARG. S.A. - 3361600863
WEATHERFORD INTERNACIONAL ARG. - 3064570594
GROUP VALPOB S.R.L - 30714539376
3 HI B SERVICES S.R.L – 30714808067
NABORS DRILLING SERVICES ARGENTINA S.A

Franquicia (RC-CA2380)

COBERTURA :
SECCION II -RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS ---------- USD 10.000.000,00

Se excluye:
• Error u omisión en la prestación de servicio que cause una pérdida económica pura.
• Incumplimiento contractual de cualquier tipo.
• Gastos que ocasione la reposición, reemplazo y/o reparaciones de los productos.
• Responsabilidad Civil que derive de errores, negligencias, impericias en la concepción técnica de fórmulas, diseños, especificaciones y/o material de propaganda.

SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
LIABILITY	23 - 39475	1 42345

CONDICIONES PARTICULARES

FRANQUICIAS :

Operaciones y Productos: USD 25.000,00 por evento.
Polución y/o contaminación súbita y accidental: 10% del siniestro con un mínimo de USD 25.000,00 y un máximo de USD 100.000,00 por evento.

ASEGURADO	SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
NABORS INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L. 1578170/0	LIABILITY	23 - 39475	1 42345
	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	Suc. 2 - 29696	33949

TEODORO PLANAS 4955 (RUTA 22)
NEUQUEN C.P. Q8300
NEUQUEN
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
CUIT: 33-69024423-9 46

BUENOS AIRES, 05/04/2024.
Desde las 12hs del 05/04/2024 (*),
Hasta las 12hs del 01/04/2025.

(*) Sujeto al pago total o parcial del premio facturado
(CA 101 – CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO)

NOTA DE CREDITO

```
PA : USD              -0,01  REC.FIN :            0,00
IVA TASA:              0,00  RG 3337 :            0,00  IVA RFI  : 0,00
IMP+SELL:              0,00
PO : USD              -0,01       cotización = $      881.000000

CUOTA  FEC.VENCTO.         IMPORTE                      OBSERVACIONES
 1     05/04/2024            -0,01               . . . . . .

ORG.   : 202245  -  MARSH S.A.
PROD.  : 222245  -  MARSH S.A.
PLAN   : BA      -  PLAN A

RIESGO : (sin especificar)
```

Berkley Argentina Seguros

CONSTANCIA DE PAGO

Se deja expresa constancia por medio del presente certificado que NABORS INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L. se encuentra asegurado en esta Compañía bajo el Nro. de Póliza 23 - 00039475, la cual se encuentra con sus pagos regularizados al día 16 de Abril de 2024.-

Se extiende el presente, para ser presentado ante quien corresponda, en la ciudad de BUENOS AIRES, a los 16 días del mes de Abril de 2024 con validez hasta la fecha 01/04/2025

PABLO M. MUYA
GERENTE ADMINISTRATIVO
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.
U.R.B.A.